



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá –Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MIN01PS08-12**

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.390.988 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **UNIMAQUINAS Y SISTEMAS y/o JOSE MIGUEL VEGA TAVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.369.340-3, domiciliada en la Carrera 12 No.15-94 Oficina 402 de Bogotá Teléfono: 3347087 - 3124663781, Bogotá D.C., e-mail unimasys@hotmail.com, con plenas facultades para contratar y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, apoyar en el ejercicio de sus funciones a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, apoyo que supone el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos de los equipos de oficina y elementos al servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas, que se encuentran a cargo de ésta Dirección Ejecutiva Seccional. **2.** Que es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos de los equipos de oficina y elementos al servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas, a cargo de ésta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicho concepto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24112 de fecha 08 de marzo de 2012. **4.** Que mediante Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 15 de 2012, se invitó a cotizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos de los equipos de oficina y elementos al

servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas, que se encuentran a cargo de ésta Dirección Ejecutiva Seccional 5. Que el día 16 de marzo de 2012, se dio cierre al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía N° 15 | de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas: **UNIMAQUINAS Y SISTEMAS y/o JOSE MIGUEL VEGA TAVERA** radicado No. 01404, **LUIS ALFONSO RUIZ MESA**, radicado No. 01401, **OFILOGOS**, radicado No. 01403, **GPS ELECTRONICS LTDA**, radicado No. 01402, **COMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S COMINFOR S.A.S**, radicación No. 01408, **T&S COMP. TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S**, radicado No. 01405, **GESCOM LTDA**, radicado No. 01406, **COMPUSERTEC INGENIERIA LTDA**, radicado No. 01407, Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca el mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos de los equipos de oficina y elementos al servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de ésta Dirección Ejecutiva Seccional. **CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**.....

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor de IVA	Valor total
Equipo de fax						
1	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
2	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 6,400	\$ 46,400
3	Main board	Unidad	1	\$ 60,000	\$ 9,600	\$ 69,600
4	Tarjeta línea	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
5	Tarjeta de sensores	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
6	Tarjeta fuente de alimentación	Unidad	1	\$ 45,000	\$ 7,200	\$ 52,200
7	Tarjeta panel de control	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 5,600	\$ 40,600
8	Tarjeta óptica o ccd	Unidad	1	\$ 45,000	\$ 7,200	\$ 52,200
9	Unidad térmica	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 6,400	\$ 46,400
10	Unidad corte de papel	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 6,400	\$ 46,400
11	Auricular	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
12	Carczas	Unidad	1	\$ 7,000	\$ 1,120	\$ 8,120
13	Motores varios	Unidad	1	\$ 12,000	\$ 1,920	\$ 13,920
14	Rodillos varios	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
15	Juego de piñones varios	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
16	Pulsadores	Unidad	1	\$ 4,000	\$ 640	\$ 4,640
17	Teclado	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
18	Cable resortado	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
19	Fusibles	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580
20	Diodos	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580

21	Resistencias	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580
22	Tornillos	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580
23	Clips	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580
24	Muelles	Unidad	1	\$ 500	\$ 80	\$ 580
25	Transistores	Unidad	1	\$ 2500	\$ 400	\$ 2,900
Equipo teléfono						
26	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
27	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
28	Capsula receptora	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
29	Cordones resortados	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
30	Cordones resortados Intelsa	Unidad	1	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
31	Micrófono trasmisor	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
32	Pulsadores	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
33	Piñones de disco	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
34	Integrado de tono	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
35	Integrado de marcación	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
36	Timbre chicharra	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
37	Integrado de timbre	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
38	Tarjeta completa Panasonic	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
39	Disco completo	Unidad	1	\$ 7,000	\$ 1,120	\$ 8,120
40	Tarjeta completa Intelsa	Unidad	1	\$ 7,000	\$ 1,120	\$ 8,120
41	Carcaza para auricular	Unidad	1	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
42	Carcaza para auricular Panasonic	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
Calculadora						
43	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
44	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
45	Circuito integrado (CPU)	Unidad	1	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
46	Grupo impresor	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
47	Teclas o fichas	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
48	Circuito integrado (DRIVER)	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
49	Pantalla o display	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
50	Conectores	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
51	Bobinas	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
52	Piñones	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
53	Motores	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
54	Rodillo impresor	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
55	Fotocelda	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
56	Soporte de papel	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
Reloj de correspondencia						

57	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
58	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 45,000	\$ 7,200	\$ 52,200
59	Cinta de marcación	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
60	Uñas de imprenta	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
61	Trinquetes de imprenta	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
62	Trinquetes de cinta	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
63	Retenedores de imprenta	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
64	Motor sincrónico	Unidad	1	\$ 95,000	\$ 15,200	\$ 110,200
65	Carretes de cinta	Unidad	1	\$ 12,000	\$ 1,920	\$ 13,920
66	Microswitch del martillo	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
67	Guía de martillo	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
68	Caucho de martillo	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
69	Integrado unidad eléctrica	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
70	Interruptor del numerador	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
71	Clise	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
72	Tarjeta principal (main borrada) ref. pix 3000X	Unidad	1	\$ 150,000	\$ 24,000	\$ 174,000
73	Bus de datos ref. 3000X	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
74	Batería ref. pix 3000X	Unidad	1	\$ 70,000	\$ 11,200	\$ 81,200
75	Tarjeta Display ref. 3000X	Unidad	1	\$ 90,000	\$ 14,400	\$ 104,400
76	Cabeza impresora ref. pix 3000X	Unidad	1	\$ 90,000	\$ 14,400	\$ 104,400
77	Cassette cinta ref. pix 3000X	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 5,600	\$ 40,600
Maquina de escribir manual, eléctrica y electrónica						
78	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
79	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
80	Maylan de teclado	Unidad	1	\$ 12,000	\$ 1,920	\$ 13,920
81	Tarjeta lógica Olivetti ET 1250 MD	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
82	Tarjeta lógica Olivetti 1250	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
83	Babero del teclado	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
84	Perillas	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
85	Fichas del teclado	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
86	Acrílicos	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
87	Piñón del corrector	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
88	Cuerda metálica	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
89	Márgenes completos	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
90	Uñas auxiliares de escape (3)	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
91	Baquelita entrada corriente	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
92	Descansatipos	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
93	Motor TEKNE 3	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600

94	Magnetos	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
95	Reencauche de rodillos	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
96	Microswitch de Reset	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
97	Fuente de voltaje	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
98	Palanca libera papel	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
99	Rodillo alimentador de papel	Unidad	1	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
100	Bus datos	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
101	Switch de encendido	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
102	Piñonaría, tornillos muelles, cinta, empaques, cauchos, coraza, clip, resortes, tuercas y magnéticos.	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
103	Correas	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
104	Motor IBM	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
105	Monoelementos	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
106	Margaritas	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
107	Motores eléctricos	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
108	Tarjeta lógica Olivetti	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600
109	Palanca interlínea	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
110	Barra tipo	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
111	Portacintas	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
112	Perilla izquierda	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
113	Perilla derecha	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
114	Base de escape completa	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
115	Fichas de teclado	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
116	Cuna de rodillos alimentadores	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
117	Rodillo alimentador de papel	Unidad	1	\$ 8,000	\$ 1,280	\$ 9,280
118	Tarjeteros	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
119	Brazos soportes del rodillo	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
120	Tirante metálico de la cuerda	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
121	Tapa cuerda	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
122	Guía de escritura	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
123	Brazos soportes de mayúsculas	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
124	Freno del tambor	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
125	Margen izquierdo completo	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
126	Barra espaciadora	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
127	Corredora del carro	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
128	Piñón mecánico de cinta	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
129	Palanca liberadora de papel	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
130	Rueda de escape	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600

131	Trinquete de interlinea	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
Video Bean						
132	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
133	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 50,000	\$ 8,000	\$ 58,000
134	Lámparas	Unidad	1	\$ 420,000	\$ 67,200	\$ 487,200
135	Tarjeta principal (main boards)	Unidad	1	\$ 120,000	\$ 19,200	\$ 139,200
136	Tarjeta fuente	Unidad	1	\$ 80,000	\$ 12,800	\$ 92,800
137	Cable de video	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
138	Maylan	Unidad	1	\$ 50,000	\$ 8,000	\$ 58,000
139	Lentes	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 6,400	\$ 46,400
Grecas						
140	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 5,600	\$ 40,600
141	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 45,000	\$ 7,200	\$ 52,200
142	Control de encendido completo	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
143	Resistencias	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
144	Chupas para las llaves	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
145	Resortes	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
146	Empaques de nivel	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
147	Empaques recipiente	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
148	Niveles	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
149	Porcelana grande	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 5,600	\$ 40,600
150	Porcelana mediana	Unidad	1	\$ 28,000	\$ 4,480	\$ 32,480
151	Porcelana pequeña	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
152	Manijas	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
153	Llaves completas	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
154	Soldada de fondos	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
Horno Micro ondas						
155	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 35,000	\$ 5,600	\$ 40,600
156	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 45,000	\$ 7,200	\$ 52,200
157	Fuente de poder	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
158	Panel de control	Unidad	1	\$ 30,000	\$ 4,800	\$ 34,800
159	Capacitor	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
160	Motor ventilador	Unidad	1	\$ 20,000	\$ 3,200	\$ 23,200
161	Magnetron	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 6,400	\$ 46,400
162	Plato	Unidad	1	\$ 25,000	\$ 4,000	\$ 29,000
163	Fusible térmico	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
Estabilizador						
164	Mano de obra despachos judiciales Bogotá	Unidad	1	\$ 10,000	\$ 1,600	\$ 11,600

165	Mano de obra despachos judiciales Cundinamarca	Unidad	1	\$ 15,000	\$ 2,400	\$ 17,400
166	Portafusibles	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
167	Switch de encendido	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
168	Monitor	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
169	B.W.	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
170	Toma	Unidad	1	\$ 3,000	\$ 480	\$ 3,480
171	Cable de poder	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
172	Tarjeta completa	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
173	Integrados	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
174	Fuente de voltaje	Unidad	1	\$ 5,000	\$ 800	\$ 5,800
175	Yack	Unidad	1	\$ 2,000	\$ 320	\$ 2,320
Valor total de la oferta						\$ 3,852,940

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: **A)** Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos de los equipos de oficina y elementos al servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de ésta Dirección Ejecutiva Seccional indicados por el supervisor del contrato, y acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el CONTRATISTA en su oferta y exigidas por la entidad en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 15 de 2012 las cuales hacen parte integral de este Contrato. **B)** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad. **C)** Cumplir con los servicios descritos y aprobados de acuerdo a la oferta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, radicada bajo el N° 01404 de fecha 16 de marzo de 2012. **D)** Prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del contrato. **E)** Ejecutar el servicio objeto del presente contrato, utilizando personal técnico y calificado. **F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, Decretos Reglamentarios y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Menor Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **PEDRO ANTONIO QUINTERO MEJÍA**, asistente del grupo de almacén e inventarios, o quien haga sus veces, quien será nombrado para: **A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. **D)** Coordinar el pago a **UNIMAQUINAS Y SISTEMAS y/o JOSE MIGUEL VEGA TAVERA**, del valor del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado. **F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$55.393.940,00) MONEDA CTE**, incluido IVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, cancelará al contratista en **mensualidades vencidas** el valor del contrato con recursos del año 2012, previa presentación de la factura, o cuenta de cobro, acompañada de la acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.P., así como en los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Caja de Compensación Familiar, del mes al que corresponda la factura (Ley 789 de 2002),, el cumplido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 24112 de fecha 08 de marzo de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, con cargo a la

Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, concepto “MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES”, recurso 10, rubro A-2-0-4-5-2 ; el que se afectará totalmente por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CTE (\$55.393.940)** incluido IVA, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial de 2012....

CLÁUSULA SÉPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos de los equipos de oficina y elementos al servicio de los empleados y funcionarios ubicados en las distintas sedes para los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca se desarrollaran según especificaciones del supervisor designado. El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto oficial estimado, contados a partir de la suscripción del contrato o de la publicidad de la comunicación de aceptación del mismo, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.....

CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Prestación de Servicios, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD: De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de

Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación del Servicio, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **A)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la

ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **C)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **D)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **E)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-. SOPORTES DEL CONTRATO:** Los estudios de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24112 de fecha 08 de marzo de 2012, la Selección Abreviada de

Mínima Cuantía Nº 15 de 2012, la Resolución de adjudicación Nº 7378 del 22 de marzo de 2012, las ofertas de las firmas **UNIMAQUINAS Y SISTEMAS y/o JOSE MIGUEL VEGA TAVERA** radicado No. 01404, **LUIS ALFONSO RUIZ MESA**, radicado No. 01401, **OFILOGOS**, radicado No. 01403, **GPS ELECTRONICS LTDA**, radicado No. 01402, **COMUNICACIONES E INFORMATICA S.A.S COMINFOR S.A.S**, radicación No. 01408, **T&S COMP. TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S**, radicado No. 01405, **GESCOM LTDA**, radicado No. 01406, **COMPUSERTEC INGENIERIA LTDA**, radicado No. 01407. La dirección para notificaciones es la Carrera 12 No. 15-94 Oficina 402 Teléfono: 3347087 – 312 4663781, de la ciudad de Bogotá D.C., e-mail unimasys@hotmail.com. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional
NIT: 800.165.862-2

**UNIMAQUINAS Y SISTEMAS Y/O
JOSE MIGUEL VEGA TAVERA**
NIT. 19.369.340-3
C.C No. 19.369.340 Exp: Santana
Boyacá.

CVM/PHF